

b) Cuando se trate de subvenciones concedidas para la realización de actividades o programas específicos, el pago se efectuará después de justificar los gastos ocasionados en su realización.

Sin embargo, cuando se trate de actividades o programas específicos, realizados con carácter de continuidad, podrán efectuarse gastos parciales, previa justificación del gasto.

#### Artículo 9.º

La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos en el presente Decreto, la falsedad comprobada en los datos aportados con este fin, o una aplicación distinta de la señalada en la solicitud, dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

#### Artículo 10.º

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena para alterar la calificación jurídica de un bien comunal.*

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) sobre alteración de la calificación jurídica del bien comunal sito en la prolongación de la calle Laguna, en la margen izquierda de la carretera de Valle de la Serena a Higuera de la Serena, con una extensión de 7.500 m.<sup>2</sup>.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero del corriente año y con el quórum que determina el artículo 47.3.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, acordó la alteración de la calificación jurídica del bien comunal descrito para incorporarlo al grupo de Bienes Patrimoniales.

**RESULTANDO:** Que se acredita en el expediente que el bien comunal de referencia no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años.

**RESULTANDO:** Que sometido a información pública el expediente de alteración de calificación jurídica, durante el plazo de un mes, no se presentó reclamación alguna.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la alteración de la calificación jurídica de los bienes de que es titular.

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo de desafectación ha sido adoptado, previa información pública, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme se establece en el artículo 100 del Reglamento de Bienes.

**VISTO:** La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) para alterar la calificación jurídica del bien comunal sito en la prolongación de la calle Laguna, en la margen izquierda de la carretera de Valle de la Serena a Higuera de la Serena, con una extensión de 7.500 metros cuadrados, que resulta calificado como Bien Patrimonial.

Mérida, a 11 de junio de 1987.

El Director General de Admón. Local,  
FERNANDO CAMPON DURAN

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Almocóvar en Alcántara.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 4 de junio de 1987, de las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Almocóvar, en Alcántara, a la Empresa CONFEBESA, por la cantidad de pesetas 24.004.030.

Mérida, 4 de junio de 1987.

El Secretario General Técnico,  
MANUEL AMIGO MATEOS